

1 personales derechos.- Los comparecientes son
2 mayores de edad, quienes manifiestan ser de estado
3 civil solteros, de nacionalidad ecuatoriana,
4 domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para
5 contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy
6 fe, por cuanto me presentan los documentos de
7 identidad, y dicen que eleve a escritura pública la
8 minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que
9 transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
10 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
11 insertar una más que contenga la constitución de la
12 Compañía Anónima INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ
13 MECASOLUTIONS C.A. de conformidad con las
14 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
15 Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura y
16 contratan la formación de la Compañía que en ella se
17 expresa, las siguientes personas: Uno) **ESAU CARLOS**
18 **QUINGA AMAGUA,** soltero; Dos) **RUSBEL RENAN**
19 **QUINGA AMAGUA,** soltero. Los comparecientes son
20 ecuatorianos, por sus propios derechos, quienes
21 manifiestan su voluntad de celebrar por acto
22 simultáneo el presente contrato de Compañía Anónima,
23 como en efecto así lo hacen, ciñéndose a las
24 disposiciones de la Ley de Compañías y del Código
25 Civil. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
26 **INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ MECASOLUTIONS C.A.**
27 **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** El nombre de la
28 Compañía que se constituye bajo el amparo de las

-2-

000002



1 leyes del Ecuador, es INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ
 2 MECASOLUTIONS C.A., con el cual podrá realizar
 3 todos sus actos y contratos; **ARTICULO SEGUNDO.-**
 4 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía será
 5 la parroquia de Amaguaña, cantón Quito, provincia
 6 de Pichincha. **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN:** La
 7 Compañía tendrá un tiempo de duración de cincuenta
 8 años contados desde la fecha de inscripción en el
 9 Registro Mercantil del Cantón Quito, pudiendo
 10 prorrogarse el plazo por decisión de la Junta General
 11 de Accionistas o disolverse antes de su vencimiento en
 12 la forma determinada por la Ley. **ARTICULO CUARTO.-**
 13 **EL OBJETO:** El objeto Social de la compañía es la de
 14 prestar servicios automotrices integrales y ejecutar
 15 soluciones en la rama automotriz e industrial, que se
 16 los podrá realizar en cualquier parte del territorio
 17 ecuatoriano en las que se incluyen: Uno.- Desarrollo y
 18 producción industrial, para lo cual podrá realizar toda
 19 clase de contratos de compra venta de artículos
 20 nacionales o extranjeros, compra venta y
 21 arrendamiento de bienes muebles e inmuebles,
 22 agendas, representaciones y distribuciones de
 23 artículos propios o ajenos nacionales o extranjeros,
 24 explotación de toda clase de industrias, actividad
 25 comercial o industrial en el más amplio sentido de la
 26 palabra y desde luego, importación de artículos
 27 necesarios para el desenvolvimiento de sus
 28 actividades. En definitiva la compañía tendrá las más

ceosing

1 amplias facultades para dedicarse a toda actividad
2 industrial y comercial lícita, permitida y reconocida por
3 las leyes ecuatorianas sobre la materia; Dos.-
4 Mecánica Multimarca; Tres.- Mantenimiento
5 preventivo y correctivo de vehículos, máquinas y
6 equipos a diesel y/o gasolina; Cuatro.- Importación,
7 exportación, ventas y/o promociones de lubricantes,
8 aditivos y afines; Cinco.- Enderezada y pintura; Seis.-
9 Auxilio mecánico; Siete.- Avalúos, cotizaciones y
10 chequeos mecánicos de vehículos usados; Ocho.-
11 Desarrollo de eventos de capacitación para el sector
12 automotriz e industrial, para lo cual deberá observarse
13 las disposiciones del artículo ciento cincuenta punto
14 tres (150.3) de la Ley de Compañías, aclarando de
15 manera expresa que la compañía no se dedicará a las
16 actividades que determina la Ley Orgánica de
17 Educación Superior; Nueve.- Importación, exportación,
18 representación, comercialización y distribución, por
19 cuenta propia o a través de terceros, de vehículos,
20 maquinarias y/o equipos industriales. Diez.-
21 Importación de repuestos, piezas y partes
22 automotrices, accesorios, llantas, herramientas; Once.-
23 Importación de repuestos, piezas y partes de
24 vehículos, maquinarias y/o equipos industriales; Doce.-
25 Apertura de estaciones de servicio y mantenimiento
26 automotriz; Trece.- Compra venta de vehículos
27 pesados, medianos y pequeños así como toda clase de
28 equipos y maquinaria industrial.- **ARTÍCULO QUINTO.-**

0000003

-3-



5

1 **DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS AUMENTOS:** El capital
2 social de la Compañía es el de OCHOCIENTOS
3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 NORTEAMÉRIACA (US\$. 800.00) dividido en
5 OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas
6 e indivisibles, del valor de UN DÓLAR (US\$. 1.00)
7 cada una, e irán numeradas del cero uno al
8 ochocientos.- El capital de la Compañía se aumentará
9 por resolución de la Junta General, y las nuevas
10 acciones serán también de UN DÓLAR (US\$. 1.00)
11 cada una, y solo se entregará a sus suscriptores una
12 vez pagado su valor. Los accionistas tendrán derecho
13 preferencial para la suscripción de nuevas acciones en
14 proporción a las que tengan al momento del aumento
15 del capital, intervendrá el Gerente General. **ARTICULO**
16 **SEXTO.- DE LAS ACCIONES:** Los títulos de las
17 acciones serán firmados por el Presidente y Gerente
18 General de la Compañía.- Podrá emitirse títulos que
19 representen varias acciones, si algún accionista lo
20 solicita. **ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA CESIÓN DE**
21 **ACCIONES:** Todas las acciones pagadas de la
22 Compañía gozan de iguales derechos y privilegios.
23 Cada acción es indivisible y la Compañía no
24 reconocerá como propietario de ella sino a una sola
25 persona natural o jurídica que se halle inscrita como
26 tal en el libro de acciones y accionistas. La propiedad
27 de las acciones nominativas se transfiere mediante
28 nota de cesión en el título o en una hoja adherida al

800
14W

1 mismo, firmada por el cedente y cesionario y surtirá
2 efecto desde el momento de su inscripción en el libro
3 de acciones y accionistas en la forma establecida por
4 la Ley. **ARTICULO OCTAVO.- CASO DE PERDIDA:** En
5 caso de pérdida de uno o más títulos de acciones se
6 emitirán el o los correspondientes duplicados a favor
7 del último propietario, previo el cumplimiento de lo
8 dispuesto en la Ley. **ARTICULO NOVENO.- DE LA**
9 **NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Los accionistas
10 **tendrán derecho a negociar** sus certificados
11 provisionales o títulos de acciones, sin limitación de
12 ninguna naturaleza. **ARTICULO DÉCIMO.- DEL**
13 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:**
14 La Compañía será gobernada por la Junta General de
15 Accionistas y administrada por el Presidente y el
16 Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE**
17 **LA JUNTA GENERAL:** La Junta General estará
18 integrada por los accionistas de la Compañía
19 convocados para el efecto y será el órgano supremo de
20 gobierno y dirección. Las Juntas Generales serán
21 ordinarias y extraordinarias y deberán celebrarse en el
22 domicilio principal de la Compañía, salvo las
23 excepciones contempladas en la Ley. Las Juntas
24 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez
25 al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a
26 la terminación del ejercicio económico, con el objeto de
27 conocer y resolver los asuntos determinados en la
28 convocatoria, en concordancia con la Ley. Las Juntas



1 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
2 tiempo y solo podrán tratar los asuntos
3 expresamente señalados en la convocatoria. Salvo lo
4 dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

5 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA**

6 **CONVOCATORIA:** Las ~~Juntas Generales~~ serán

7 convocadas mediante aviso publicado en uno de los

8 periódicos de mayor circulación en el domicilio

9 principal de la Compañía, con ocho días de

10 anticipación por lo menos del fijado para la reunión,

11 con la indicación del objeto de ésta. Será obligación

12 del Presidente o del Gerente General extender la

13 Convocatoria con la debida anticipación, en la forma

14 prevista por la Ley y el Estatuto. Si la Junta General

15 Ordinaria o Extraordinaria no pudiera instalarse en la

16 primera convocatoria por falta de quórum, el mismo

17 que será por simple mayoría, se procederá a una

18 segunda convocatoria y se instalará con el número de

19 accionistas presentes. De precisarse una tercera

20 convocatoria se estará a lo previsto en el Art. 240 de la

21 Ley de Compañías para los casos y efectos señalados

22 en dicha disposición legal; **ARTICULO DÉCIMO**

23 **TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL**

24 **EXTRAORDINARIA:** No obstante lo dispuesto en los

25 artículos precedentes, la Junta General se entenderá

26 convocada y quedará válidamente constituida, en

27 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del

28 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre

1 que esté presente todo el capital pagado y los
2 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
3 Junta Universal y suscribirán la correspondiente acta,
4 bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de
5 los asistentes puedan oponerse a la discusión de
6 asuntos sobre los cuales no se considere
7 suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO**
8 **CUARTO.- DEL VOTO:** En las Juntas Generales, los
9 accionistas tienen derecho a voto en proporción al
10 valor pagado de sus acciones. Para la instalación de la
11 Junta General se procederá con arreglo a lo que
12 dispone la Ley de Compañías. Los accionistas podrán
13 concurrir ya sea personalmente o por medio de
14 apoderado acreditado mediante carta poder dirigida al
15 Presidente de la Compañía o con poder notariado,
16 debiendo en todo caso cumplir el Representante con
17 los mismos derechos, deberes y obligaciones que el
18 representado. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA**
19 **DIRECCIÓN, SECRETARIA Y RESOLUCIONES DE**
20 **LAS JUNTAS:** La Junta General estará dirigida por el
21 Presidente y a falta de éste, por el accionista que
22 designen, de conformidad con el presente Estatuto, de
23 los que concurren a la sesión. La secretaría estará
24 desempeñada por el Gerente General y en caso de
25 ausencia o impedimento legal, por la persona que
26 designen los concurrentes como secretario Ad-hoc,
27 salvo las prescripciones legales, las resoluciones de la
28 Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los



1 concurrentes que representen por lo menos el 51% del
2 capital pagado, los votos en blanco se sumarán a la
3 mayoría. Las resoluciones de Junta General son
4 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**
5 **DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS:** De cada sesión de
6 Junta se levantará un acta que contendrá las
7 resoluciones y acuerdos adoptados y será llevada
8 mediante el sistema de hojas móviles, escritas a
9 máquina en el anverso y en el reverso de las mismas,
10 foliadas, debidamente autorizadas por el Presidente y
11 Secretario que hubiere actuado en la sesión. Las actas
12 podrán ser aprobadas en la misma sesión o se
13 extenderán y suscribirán dentro del plazo de 15 días
14 posteriores a la celebración de la Junta. De las actas
15 de cada Junta General se formará un expediente, con
16 la copia del acta, de la convocatoria, informes que se
17 hubieren presentado y demás documentos pertinentes
18 a la sesión. Todo de conformidad a la Ley. **ARTICULO**
19 **DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
20 **LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a la Junta General
21 de Accionistas las siguientes atribuciones y deberes:
22 a) Nombrar para el periodo de dos años al Presidente,
23 Gerente General y fijar sus remuneraciones; b)
24 Nombrar para el periodo de un año al Comisario
25 principal y suplente, fijando su remuneración; c)
26 ~~Remover~~ a los funcionarios de su elección o aceptar
27 las renunciaciones que se presenten; d) Conocer
28 anualmente el estado de las cuentas, los balances,

1 informes y mas documentos que presente el Gerente
2 General y Comisario acerca de las operaciones
3 sociales y dictar las resoluciones que corresponden; e)
4 Aprobar los balances y estados financieros, así como
5 el presupuesto anual de gastos de la Compañía; f)
6 Decidir sobre la distribución de los beneficios sociales;
7 g) Aprobar las modificaciones al contrato y Estatutos
8 Sociales, los mismos que entrarán a regir una vez
9 aprobados por la Superintendencia de Compañías,
10 cumplidos que fueren los demás requisitos legales; h)
11 Autorizar y aprobar a los administradores de la
12 Compañía de la adquisición o enajenación de bienes
13 inmuebles, constitución de gravámenes sobre los
14 mismos, construcción de edificios, contratación de
15 obras y servicios, tomando decisiones de todo lo que
16 fuere necesario y útil para la sociedad y su
17 administración; i) Dictar y aprobar los demás
18 reglamentos internos que regirán las actividades de la
19 Compañía; y, decidir con plenos poderes y atribuciones
20 todos los asuntos atinentes a la buena marcha de la
21 sociedad, ejerciendo las demás atribuciones
22 contempladas en la Ley y en el presente Estatuto.

23 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA PRESIDENCIA:**

24 El Presidente que es elegido por la Junta General de
25 Accionistas de la Compañía, y durará dos años en sus
26 funciones. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEBERES Y**
27 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y
28 atribuciones del Presidente: a) Convocar a sesiones de



1 Juntas Generales, observando que se cumplan las
2 disposiciones de Ley y las previstas en el Estatuto; b)
3 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Juntas
4 Generales tomadas en la forma prevista en la Ley y el
5 Estatuto; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
6 General los certificados provisionales, los títulos de
7 acciones, las actas de las Juntas Generales. d)
8 Autorizar los nombramientos que haga el Gerente
9 General; e) Reemplazar al Gerente General en caso de
10 ausencia o impedimento legal; y, f) ~~Cumplir y hacer~~
11 ~~cumplir las disposiciones previstas en la Ley y el~~
12 ~~Estatuto.~~ **ARTICULO VIGÉSIMO:** En el caso de falta o
13 impedimento temporal del presidente lo sustituirá el
14 Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado.
15 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA GERENCIA**
16 **GENERAL:** Habrá un Gerente General elegido por la
17 Junta General de accionistas, ~~durará dos años en sus~~
18 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
19 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y**
20 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** a) Representar
21 legalmente a la Compañía, ~~judicial y~~
22 ~~extrajudicialmente;~~ b) Convocar a sesiones de Junta
23 General si no lo hiciera el Presidente; c) Presentar
24 anualmente a la Junta General el informe de labores y
25 el balance general; d) ~~Firmar conjuntamente con el~~
26 ~~Presidente los certificados provisionales, los títulos de~~
27 ~~acciones, las notas de transferencias de las acciones,~~
28 las actas de las Juntas Generales; e) Ejecutar a

1 nombre de la Compañía toda gestión y acto, celebrar
2 todo contrato civil o mercantil dentro de las
3 limitaciones establecidas en el presente Estatuto y
4 firmar conjuntamente con el Presidente, incluyéndose
5 en ellos, Pagarés, Letras de Cambio, Vales, Cheques,
6 Recibos, así provengan de dineros que hayan recibido
7 a mutuo o en depósito. Igual procedimiento se seguirá
8 cuando se trate de adquirir, vender, permutar,
9 hipotecar, gravar los bienes inmuebles de la
10 Compañía. Estas limitaciones rigen en el orden interno
11 sin perjuicio de lo que se encuentra establecido en el
12 Art. 12 de la Ley de Compañías; f) Abrir cuentas
13 bancarias de la compañía y girar a nombre de ella
14 dentro de las limitaciones establecidas cheques,
15 Pagarés, Letras de Cambio o suscribir otras
16 obligaciones; g) organizar las oficinas de su
17 dependencia, nombrar empleados y fijar sus
18 remuneraciones, removerlos en caso necesario, todo
19 con conocimiento del presidente; h) Señalar el monto
20 de las cauciones que se fijará a los empleados
21 subalternos; i) aceptar o negar las renunciaciones de estos;
22 j) Ejecutar las operaciones de la Compañía,
23 procurando que haya orden, economía y mayor
24 beneficio, k) Informar al Presidente de las operaciones
25 realizadas o en gestión, siempre que le solicite; l)
26 Presentar igualmente, el estado de la Compañía y de la
27 caja, respondiendo de la exactitud de la contabilidad y
28 de los saldos de caja, bodegas, almacenes, etc.; ll)



1 dirigir la administración de la Compañía dentro de las
2 instrucciones que imparta la Junta de Accionistas; m)
3 Activar el despacho de diligencias administrativas,
4 judiciales, designar si fuere necesario el Abogado que
5 actúe en ellas, nombrar apoderados especiales para
6 que lo representen en tal o cual acto o gestión judicial
7 o extrajudicial; n) Responder ante la Compañía de
8 todos los valores, dinero y archivos de esta, haciendo
9 que todos los haberes ingresen a caja; ñ) Hacer las
10 veces de Secretario de la Junta General de
11 Accionistas, para lo cual llevará los libros y
12 correspondencia de la Compañía; y, o) Cumplir y hacer
13 cumplir con las disposiciones de la Junta General, del
14 Estatuto y las previstas en la Ley de compañías.-

15 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** Cuando el
16 Presidente y el Gerente General tengan que firmar en
17 representación de la Compañía deberán hacerlo y
18 expresarlo de manera clara e inequívoca.- **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO CUARTO:** El nombramiento de Gerente
20 General será firmado por el Presidente; el de éste por
21 aquel; el de los demás funcionarios por el Presidente y
22 Gerente General. Tales nombramientos les acreditará
23 de titulares, para los poderes, escrituras o documentos
24 que firmen individual o colectivamente a nombre de la
25 Compañía. Los nombramientos de Presidente y
26 Gerente General se inscribirán en el Registro
27 Mercantil.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA**
28 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Previa la deducción

1 de las obligaciones de cargas patronales y demás
2 gastos de operación, las utilidades líquidas que
3 alcance la Compañía en cada ejercicio económico
4 anual, serán distribuidas de la siguiente forma: a) Un
5 diez por ciento (10%) para constituir un fondo de
6 reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por
7 ciento (50%) por lo menos del Capital Social; b) Un
8 diez por ciento (10%) para constituir un fondo de
9 reserva especial destinado a cubrir contingencias o
10 eventualidades; y, c) El ochenta por ciento (80%)
11 restantes destinado al reparto de utilidades en favor de
12 los accionistas y en proporción a su Capital Pagado o
13 valor de sus acciones liberadas.- **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO SEXTO:** En los casos en que por
15 disposición legal o estatutaria deba disolverse la
16 Compañía, el Gerente General procederá a la
17 liquidación sin perjuicio del derecho de los accionistas
18 de nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en la
19 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
20 **DE LA DISOLUCIÓN:** La Compañía se disolverá
21 anticipadamente por alguna de las siguientes causales;
22 a) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b)
23 Por acuerdo de la Junta General de accionistas; y, c)
24 Por la quiebra de la Compañía. Además por las causas
25 puntualizadas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO OCTAVO:** El año económico se contará desde
27 el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de
28 cada año; **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:** Los casos no



1 previstos, los de duda, serán resueltos por la Junta
 2 General de Accionistas, que se reunirá para este
 3 objeto y con votación mayoritaria. No se considerará
 4 caso de duda o no previsto, aquel que estuviere
 5 normado en la legislatura vigente. **ARTICULO**
 6 **TRIGÉSIMO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En todo
 7 cuanto no estuviere expresamente señalado en el
 8 presente Estatuto, se entenderán incorporadas las
 9 disposiciones constantes en la Ley de Compañías, las
 10 resoluciones de la Superintendencia de Compañías.
 11 **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
 12 **CAPITAL Y DECLARACIONES DE LOS ACCIONISTAS:**
 13 El capital de la Compañía INDUSTRIAL Y
 14 AUTOMOTRIZ MECASOLUTIONS C.A., ha sido pagado
 15 en numerario en el 100%, de la siguiente forma:
 16 **CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE**
 17 **CAPITAL**

18

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	%
1. ESAU CARLOS QUINGA AMAGUA	400.00	400.00	400	50
2. RUSBEL RENAN QUINGA AMAGUA	400.00	400.00	400	50
TOTAL: US\$.	800.00	800.00	800	100 %

1 De conformidad con el cuadro anterior, se halla pagado
2 en numerario el valor total que cada uno de los accionistas
3 se compromete a aportar, los mismos que constan
4 conforme lo demuestra del depósito de la cuenta de
5 integración de capital conferido por el BANCO de la
6 localidad. **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Por
7 esta vez, quedan nominados los administradores de la
8 Compañía de la siguiente manera: Presidente, RUSBEL
9 RENAN QUINGA AMAGUA, Gerente General ESAU
10 CARLOS QUINGA AMAGUA. **QUINTA:** Los accionistas
11 de la compañía INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ
12 MECASOLUTIONS C.A. Declaran y acuerdan: a) Que
13 se encuentran conformes con todas las disposiciones
14 constantes en el presente Estatuto, el cual fue elaborado,
15 discutido y aprobado por todos los accionistas: b) Los
16 accionistas ceden y traspasan a favor de la Compañía,
17 expresando su conformidad y aceptación de los valores
18 cuyo dominio, posesión, uso y goce, sin limitación
19 alguna se legaliza por este contrato: c) Autorizar al
20 señor Doctor Arturo Larrea Jijón, realice todos los
21 trámites tendientes a obtener la inscripción de la
22 presente escritura en el Registro Mercantil. Usted
23 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
24 de estilo, para la plena validez de este acto. **Hasta**
25 **aquí la minuta** que se encuentra firmada por el Doctor
26 Arturo Larrea Jijón, abogado con matrícula número
27 diez mil quinientos cincuenta y siete del Colegio de
28 Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura



1 pública con todo su valor legal, la misma que los
2 comparecientes aceptan y ratifican en todas sus
3 partes, y leída que les fue íntegramente esta
4 escritura por mí, la Notaria, firman conmigo en unidad
5 de acto de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9


ESAU CARLOS QUINGA AMAGUA



10

C.C.No. 1711654127

11

12

13

14


RUSBEL RENAN QUINGA AMAGUA



15

C.C.No. 1711654119

16

17

18

19


Dra. MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO

20

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADA

21

22

23

24

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171165411-9

QUINGA AMAGUA RUSBEL RENAN
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA

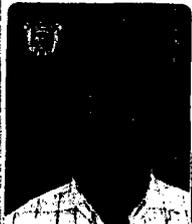
FECHA DE NACIMIENTO: 25 NOV 1974

REG. CIVIL: 003-002-00445-M

PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA

FECHA DE EMISION: 07/07/2011

FRM DEL CEDULADO



ELIOTIANA***** V2443V1422

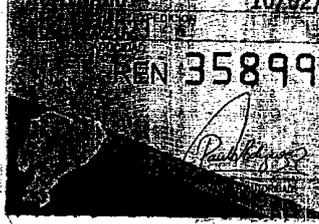
ING. MECANICO

JOSE MARIAS QUINGA

FRANCISCA AMAGUA

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE: 10/02/2011

REN 3589931




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025

025 - 0143 1711654119

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

QUINGA AMAGUA RUSBEL RENAN

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN AMAGUANA 3

CANTÓN PARROQUIA AMAGUANA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

Quito, a 20 MAYO 2013

DR. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
ENCARGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171165412-7

QUINGA AMAGUA ESAU CARLOS
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
25 NOVEMBRE 1974
REG. CIVIL 003-0030 00446 IN
PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA

FRANCA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4443V4442
IND. DACT.

SUPERIOR ING. MECANICO
INGENIERO CIVIL PROFESION

JOSE MARIAS QUINGA
FRANCSICA AMAGUA
NOMINADO 15/04/2011
REN 3767894

REN 3767894




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025
025 - 0136 1711654127
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUINGA AMAGUA ESAU CARLOS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA QUITO AMAGUANA AMAGUANA
CANTÓN PARROQUIA ZONA

PRESENTE/AE DE LA JUNTA

0000010

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útiles es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.

Quito, a 20 MAYO 2013
Doña Augusta Baca
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
ENCARGADA



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 27/12/2012
 Mediante comprobante No.- 2070-00185, el (la)Sr. (a) (ita): QUINGA AMAGUA RUSBEL RENAN
 Con Cédula de Identidad: 1711654119 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: Empresa
INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ MECASOLUTIONS C.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	QUINGA AMAGUA RUSBEL RENAN	1711654119	\$ 400	usd
2	QUINGA AMAGUA ESAU CARLOS	1711654127	\$ 400	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
Julio A. Leal Sosa
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia San Luis Shopping
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7506797
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MURIEL CORDOVA MARCELO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/05/2013 15:48:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ MECASOLUTIONS C.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

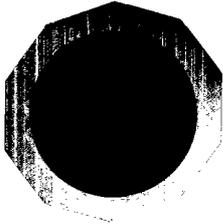
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta *Tercera* copia certificada; firmada y sellada en Quito, a **20 MAYO 2013**

Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO,
NOTARIA, ENCARGADA

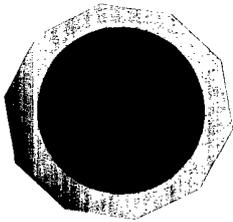


0000012

RAZÓN: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.13.003952**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 05 de agosto del año 2013, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ MECASOLUTIONS C.A.**, celebrada en esta Notaría el 20 de mayo del 2013.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 06 de agosto del año 2013.-

María Augusta Baca Serrano

**DOCTORA MARÍA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO,
ENCARGADA**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27570
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3074
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711654127	QUINGA AMAGUA ESAU CARLOS	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1711654119	QUINGA AMAGUA RUSBEL RENAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	20/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.003952
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FÁRFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ MECASOLUTIONS C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

Registro Mercantil de Quito

0000017

GOB. POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 2 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

27746

0000013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

29 AGO 2013

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ MECASOLUTIONS C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO